



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1476
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Nora Elsy Escudero Bedoya
Demandado (s) : Herederos indeterminados del señor Gerlin Alonso Carmona Munera
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00415-00

La Unión Valle, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado del parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Nora Elsy Escudero Bedoya identificada con cedula de ciudadanía No 40.727.614, contra Herederos indeterminados del señor Gerlin Alonso Carmona Munera quien en vida se identificada con la C.C. No.16.401.713 de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro, C.D.T(sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero pueda llegar a poseer el deudor fallecido Gerlin Alonso Carmona Munera quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 16.401.713, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Bbva, Banco Agrario de Colombia, Banco Av. Villas, Bancoomeva, Banco Bcsc, Banco Credifinanciera, Banco Itaú, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria, Banco W., comunicado mediante oficio 1281 del 26 de octubre de 2022. Librar oficio respectivo.

Tercero: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Numero 380-37031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor Gerlin Alonso Carmona Munera quien en vida se identificaba con la C.C. No. 16.401.713, mediante oficio 1280 del 26 de octubre de 2022. Librar oficio respectivo.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.



Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 15 de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485477a829f77e5b1d88abf4ae6126f593d10ff8ab25ace7c69ce4a51a5c1dbd**

Documento generado en 08/06/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>